

# **PROTOCOLO DE USO DE RECURSOS Y ATENCIONES INSTITUCIONALES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO**

## **1. Objeto y finalidad**

El presente protocolo tiene por objeto regular el uso por parte de los miembros del Patronato de los bienes, recursos, invitaciones y atenciones institucionales de la Fundación, en observancia de los principios de legalidad, ética buen gobierno y transparencia.

Su finalidad es asegurar que cualquier utilización de tales recursos responda exclusivamente al interés de la Fundación y la representación institucional, evitando situaciones que puedan generar conflictos de interés o tratos de favor.

## **2. Marco normativo**

Este protocolo contempla el marco normativo aplicable a la Fundación:

- La Ley Foral de Fundaciones.
- La Ley Foral 2/2014, de Transparencia y Buen Gobierno.
- Los Estatutos de la Fundación.
- El Código de Buen Gobierno Corporativo.

Dichas normas exigen la diligencia leal de los patronos, prohíben obtener ventajas personales o materiales del cargo y obligan a actuar con honestidad, imparcialidad, transparencia y dedicación al interés general.

## **3. Clasificación de bienes y recursos**

### **3.1. Bienes y recursos directamente vinculados a la actividad fundacional**

Son aquellos destinados directamente a los fines de la Fundación: inmuebles, instalaciones, materiales o recursos afectos a programas o actividades.

#### **Uso por patronos:**

Solo en el ejercicio de las funciones derivadas del cargo y/o en actos organizados por la Fundación. Prohibido un uso privativo en todo caso.

### **3.2. Atenciones de carácter protocolario o representativo**

En este apartado se incluyen a título enunciativo:

- Invitaciones o entradas de terceros a actos culturales o sociales
- Desayunos, almuerzos y cenas
- Visitas, reuniones con terceros, actividades con desplazamiento o pernocta
- Obsequios de carácter institucional de escaso valor.

#### **Uso por patronos:**

Permitido cuando tengan carácter institucional o representativo y se lleven a cabo en el ejercicio del cargo o como consecuencia del mismo.

### **3.3. Bienes patrimoniales no adscritos directamente a la actividad**

Uso de bienes inmuebles, locales no afectos a la actividad, o viajes sin actividad de representación directamente relacionada con el cargo, etc.

#### **Uso por patronos:**

Solo de manera excepcional, nunca de forma gratuita y en condiciones de mercado o conforme a criterios objetivos aprobados por la Fundación.

## **4. Principios y criterios de uso**

Como norma general, todo uso deberá estar directamente vinculado al ejercicio de las funciones propias del cargo de patrono. Bajo esta premisa:

### **4.1. Prohibición de ventajas personales**

Los miembros del Patronato no podrán utilizar su posición para obtener trato de favor, beneficios económicos o ventajas personales o materiales, directos o indirectos.

### **4.2. Registro y transparencia**

Todo uso deberá documentarse en un **registro interno** que incluya:

- Personas beneficiarias
- Recurso utilizado.
- Motivo del uso
- Fecha y/o duración.
- Coste generado, si lo hubiera.

El registro será custodiado por la secretaría del Patronato y estará a disposición de la Comisión de Buen Gobierno, que podrá revisarlo periódicamente a efectos de supervisión y verificación del cumplimiento del presente protocolo.

### **4.4. Proporcionalidad y racionalidad**

Los gastos de representación, comidas, viajes o estancias deberán ser razonables y acordes a un empleo responsable de los recursos.

En este sentido, los desayunos, almuerzos y cenas que sean a cargo de la Fundación deberán tener un coste dentro de los rangos que fije anualmente la Comisión de Buen Gobierno.

Los viajes y pernoctas serán organizados por el área de planificación de recursos de la Fundación en atención a la mejor relación calidad, comodidad, precio.

## **5. Comunicación al Protectorado**

Este protocolo será aprobado por el Patronato y puesto en conocimiento del Protectorado, garantizando así su adecuación a la normativa y los fines fundacionales.

## **6. Entrada en vigor**

El protocolo entrará en vigor tras su aprobación por el Patronato y será revisado periódicamente para garantizar su adecuación a la normativa y a las prácticas de buen gobierno